



Comisión  
Nacional  
de Energía

# **INFORME 34/2007 DE LA CNE SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REVISAN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2008**

20 de diciembre de 2007

## **INFORME 34/2007 DE LA CNE SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE REVISAN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2008**

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 20 de diciembre de 2007, ha acordado, por mayoría, emitir el siguiente

### **INFORME**

#### **1 INTRODUCCIÓN**

La Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, en su artículo 8.1, cuarta, sustituido por el punto 1 del apartado tercero de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, confiere a la Comisión Nacional de Energía la función de participar mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de los proyectos sobre determinación de tarifas y retribución de las actividades del sector.

El día 11 de diciembre de 2007 se recibió en la Comisión Nacional de Energía (CNE) la propuesta de Orden por el que se establece la tarifa eléctrica para 2008 e información explicativa de dicha propuesta de Orden. Estos documentos fueron remitidos para que, de acuerdo con la función antes citada, se emita el correspondiente informe preceptivo en el plazo establecido para el procedimiento de tramitación de urgencia.

El Consejo Consultivo de Electricidad se reunió el día 17 de diciembre de 2007, para discutir la propuesta de Orden. Se acompañan, como Anexo del presente informe, las alegaciones de los miembros del Consejo presentadas por escrito.

Como se ha mencionado en anteriores informes de tarifas eléctricas realizados por esta Comisión, se hace constar una vez más que para el cumplimiento de la función que la Ley le confiere, es necesario disponer del tiempo suficiente que permita informar adecuadamente sobre la propuesta de revisión tarifaria. Asimismo, se considera que para que el contenido del informe realizado pueda ser considerado por el MITyC en la Orden de tarifas, también éste debería contar con un plazo de tiempo suficiente desde la aprobación del informe por parte del Consejo de Administración de esta Comisión y su envío al Ministerio, hasta la publicación del RD de tarifas en el B.O.E.

Lo anterior es igualmente aplicable a los efectos de la intervención del Consejo Consultivo de Electricidad, dada la trascendencia que tiene la propuesta tarifaria, tanto para determinar la retribución de las actividades reguladas, como para establecer la repercusión que tiene su recuperación mediante tarifas integrales y de acceso, sobre los distintos colectivos de consumidores.

Como en años anteriores, para realizar los análisis necesarios con objeto de fundamentar el informe sobre la propuesta de Orden de tarifa eléctrica 2008, la CNE ha venido solicitando, a los distintos agentes del sector, información necesaria para estimar tanto los costes como los ingresos del sistema del ejercicio de previsión para 2008 y al que se hace referencia en el presente informe.

Su estructura es la siguiente. En el apartado 2, se detallan los antecedentes a este ejercicio tarifario y se describen brevemente los principales cambios normativos, en fase de informe preceptivo por parte de esta Comisión, que afectan al marco tarifario actual. En el apartado 3 se presenta el ejercicio tarifario 2008, analizándose las previsiones sobre la demanda, la participación de los consumidores en el mercado y los ingresos previstos, que se incluyen en la propuesta de Orden. En el apartado 4 del informe, se valoran las variaciones de las tarifas integrales y de acceso que incorpora el texto sometido a informe. En el apartado 5, se analizan las distintas partidas de costes de las actividades eléctricas para 2008. En el apartado 6, se analizan otros aspectos introducidos en la propuesta de Orden y, por último, en el apartado 7 se extraen las principales conclusiones.